

Juice como para reconocer y examinar las posesiones que doi se han
 con una Real Cedula de Indulto Al molino de Lemañá ha requerido que se
 cios del lugar han quedado en sus heredades y terrenos, con motivo de la nueva
 de Lemañá construcción del camino Real, que dióse a la Villa de
 Placencia, comisionó el congreso al referido señor síndico, que quedó
 encargado de ello, y también de comunicar a las Villas de Placencia
 de su comisión para providencias en su virtud conducentes.
 Como qual se dió al congreso y firmo Dho. Sr. D. O. de
 por si y p. todos los demas segun fuere y en fe el día
 de Mayo de 1760

Juan Juan de
 Moya, y Jauzequi

Lorenzo de Espinosa

2 de octubre

En la faldilla Concegite de esta Villa de Veracruz
 a veinte y diez de Octubre de mil setecientos ochenta y dos por certi-
 ficado del infrascripto. Conde de S. Juan, segun costumbre
 la señores D. Juan Juan de Moya y Jauzequi Alc. y
 Juez ordinario, José yrotas Alguacil síndico loco ojal, D.
 Juan de Manuel y Lulce, José de Mammón Quintana y Jovite
 Jovite y Jauzequi Regidores, Joaquín de Maguiba Digo Miguel de
 Jauzequi Diputado del comun, Vicente de Coronado, y Juan de
 Coronado, y Matheo de Colaniano Diputados del condeco que son
 de mayor y mas cana para el d. Justicia y Regimiento de
 esta dha. Villa. Teniendo así juntos y congregados el presente
 al congreso por Dho. Sr. Diputado Jauzequi en Carasco, que a ma-
 con su compañero, ha sacado de la deducción que hizo el
 Pedro Ignacio de Jauzequi en el año pasado de mil setecientos de-
 renta y uno, relativa a los arboles nacidos de Digo, que poran
 enteros concegite varios particulares de esta Villa,
 el Ayuntamiento en vista de ello, y de que el asunto es de
 gravedad, e interesante a todos: acordo que para saber con
 toda reflexión sobre lo expuesto y sobre los demas particulares
 concernientes a plantaciones, se combogue a un Ayuntamiento Ojal
 para las nueve de la mañana del día cinco de Noviembre
 proximo venidero, a las diez de la mañana por Dho. Señor Alc. las omes
 necesarias a los fines de esta Real Cedula de Magado.

Juice Junta de
 esta Villa
 sobre
 plantaciones

Como qual se dió al congreso, y firmo
 el mencionado Sr. Alc. por si, y por todos los
 demas Capitulares conueneros, segun costumbre

y en todo fime tambien es el referido Crono

Juan Fran. de Moya, y Juregui

Ante
Pedro Domingo de Arriaga

Se ve

Aruntam. 70

En la Sala concejil de esta Villa de Vergara á las nueve horas de la mañana á oydia cinco de Noviembre de mil seiscientos ochenta y dos, en virtud de la convocatoria decretada en la anterior por testimonio de mi el infrascripto Crono de pincion en cumplimiento qual se reunieron los señores D. Juan Fran. de Moya y Juregui Alcalde y Jefe ordinario Don Nicolas de Aguirre sindaco honoral D. Martin de Irujo y Culata Jefe de Anandano Caricano y Jefe de Abando Juregui Regidores Juan de Ullaguitan y Miguel Juregui Diputados del comun, Lamas de Elizpuru Vicario de Coronas y unidos de Lamariano Diputados del concejo que son mayor y menor parte de la Justicia y Regimiento de esta Dha Villa, y del jurisdiccion D. Antonio Maria de Aguirre Jefe de la Plaza de Armas, D. Juan Lopez de Moya y Ordoña, Miguel Juregui de Omeñaca Juregui Juan de Omeñaca Galarraga Domingo de Lizarra de Elorriendi Manuel de Amuchazqui Juan de Urujo Mendizabal, D. Juregui Juregui de Zaldibia, D. Juregui Juregui de Landaruz y Romaruz, D. Juregui Juregui de Omeñaca Manuel Juregui de Aguirre de Omeñaca Albuca, Manuel Juregui de Mendizabal Manuel Antonio de Amuchazqui Juan de Juregui de Arizabaleta, Miguel de Gallaraga Alcalde Manuel de Arizabaleta, Manuel de Caricano Juan de Omeñaca de Urujo Juregui Manuel de Nicolalde, y Juregui de Omeñaca Juregui todos señores Caballeros nobles hijos de los de esta indicada

Exposicion de Villa. Fernando en fincos, y congregados, se leio por mi el Crono el Consejo de Plantaciones que dichos señores Diputados del comun han sacado á los Arboles nuevos de Sulo, que gozaban de privilegio particular de esta Villa, en sus montes concejiles, en el año pasado de mil seiscientos ochenta y uno, segun la declaracion de Don Fracisco de Juregui Juregui de Omeñaca de la de Zaldibia, que se halla estampada, por copia simple, en un libro nuevo, que, segun su principio, para destinado para plantaciones: y ordenado el Consejo de Dho Consejo, y otros demas particulares que abaxa la dicha declaracion, dexando caminas con acierto en punto de tanta consecuencia, cuyo examen requiere mayor instruccion